



## CONVENIO MARCO PARA EL ECOSISTEMA TERRITORIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Entre los suscritos a saber:

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. No. **800113672-7**, representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, identificada con C.C. No. 65.768.392, en calidad de Gobernadora del Departamento del Tolima, de conformidad con acta de posesión del 01 de enero de 2024,

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**, identificada con C.C. No. 28.555.390 en calidad de secretaria de PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC, de conformidad con el Decreto No. 0004 del 01 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte;

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA**, con NIT. No. **890704536-7**, representada por **CAMILO ANDRES ROCHA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.119, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, según Resolución N° 0001 del 01 de enero de 2024 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024;

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con NIT No. **890700640-9** Institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, creada mediante ordenanza número 5 del 21 de mayo de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, representada en este acto por el rector y representante legal **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **12.137.078** de Neiva – Huila;

**UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, con NIT No. **890.704.382-1**, representado por **ALFONSO REYES ALVARADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.953.976 de Anolaima Cundinamarca;

**UNIVERSIDAD UNIMINUTO**, Institución de educación superior, representado por **Carolina Tovar Torres**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **33.379.122** en calidad de rectora (e) Rectoría Centro Sur;

hemos acordado celebrar el presente acuerdo de cooperación previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la autonomía administrativa, encuentra su fundamento en el artículo 287 de la constitución política establecido que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley por lo cual podrán ejercer las competencias que les correspondan, administrando los recursos y tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

2. Que en busca de la finalidad de la función administrativa las autoridades deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que, en aras de aplicar el principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.
5. Que la Sentencia C-239/06 de la honorable corte constitucional conceptúa que *"Los convenios de cooperación técnica no son otra cosa que acuerdos especiales en virtud de los cuales una entidad nacional, internacional o extranjera, aporta bienes, servicios o recursos, sin contraprestación económica a cargo del Estado, para el diseño o implementación de planes, programas o proyectos de desarrollo. Al no ser contratos onerosos que tengan como contraprestación el pago de recursos públicos, los convenios de cooperación suelen estar regulados por normas especiales que establecen excepciones a las reglas de contratación administrativa e, incluso, a las normas tributarias o presupuestales"*.
6. Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.
7. Es así como los Ecosistemas Territoriales de CTel en Colombia se definen como conjuntos de entidades, procesos y factores presentes en los departamentos y el Distrito Capital, incluyen una variedad de actores como instituciones de educación superior, secretarías de planeación, centros de desarrollo tecnológico, cámaras de comercio, comités universidad-empresa-estado e investigadores. Los procesos vitales de estos ecosistemas abarcan proyectos, eventos, iniciativas y actividades que materializan la CTel en el territorio, tales como proyectos de inversión presentados al Fondo de CTel del Sistema General de Regalías (SGR) y las iniciativas propias de cada departamento.
8. Que en el marco del entorno del Modelo de Fortalecimiento del Sistema Territorial de CTel, es necesario entender los atributos de los diferentes actores del SNCTI



## GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

### SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

(academia, estado, empresa y sociedad) para propiciar su articulación y la toma de decisiones de manera congruente con la realidad de cada territorio. En ese sentido, es necesario considerar los desafíos y oportunidades; el entorno interno; entorno externo y las características de un Sitecti ideal.

9. De la misma manera, el fortalecimiento de SNCTI se enmarca en varias oportunidades promisorias, a nivel regional: La ejecución de los nuevos Planes Departamentales, Distritales y Municipales de Desarrollo y la consolidación de nuevos equipos de trabajo en las administraciones públicas de las entidades territoriales de todas las regiones.
10. Que para consolidar el Ecosistema Territorial de Ciencia, Tecnología e innovación del Tolima y dar cumplimiento a los fines administrativos y el interés general, es necesario que el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA realice cooperaciones con entidades idóneas para propender una articulación armónica en la investigación y contribuyan al desarrollo de una estrategia de modernización tecnológica para el desarrollo científico, creativo, ambiental, social y productivo del Tolima
11. Que las partes que manifiesten el interés de consolidar y fortalecer el ecosistema Territorial de CTel en el Tolima, para promover la articulación de los programas de Apropiación social del conocimiento del Tolima, Desarrollar una estrategia de modernización tecnológica para el desarrollo científico, creativo, ambiental, social y productivo del Tolima, fortalecer los espacios de investigación e innovación de las cadenas productivas del Tolima e implementar los programas y proyectos regionales ambientales estratégicos para el departamento del Tolima.
12. Que constituye interés común para las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el desarrollo del Departamento del Tolima.
13. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El principal objetivo del presente acuerdo es establecer las bases para una colaboración efectiva en la consolidación y fortalecimiento del Ecosistema Territorial de CTel y la organización y ejecución de actividades basadas de apropiación social del conocimiento, que incluyan, pero no se limiten a proyectos, eventos, iniciativas, agendas y demás actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) que se llevan a cabo para concretar la CTel en el territorio.



**SEGUNDA.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el campo interés de consolidar y fortalecer el Ecosistema Territorial de CTel en el Tolima, en razón de Promover la articulación de los programas de Apropiación Social del Conocimiento del Tolima, desarrollar una estrategia de modernización tecnológica para el desarrollo científico, creativo, ambiental, social y productivo del Tolima, fortalecer los espacios de investigación e innovación de las cadenas productivas del Tolima e Implementar los programas y proyectos regionales ambientales estratégicos para el departamento del Tolima.

**TERCERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA:** Para los efectos propios de este Convenio, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales:

- 1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio marco.
- 2) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
- 3) Integrar y participar en el Comité Técnico y Directivo que se conforme en virtud del presente convenio.
- 4) Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.
- 5) Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los convenios específicos.
- 6) Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos.
- 7) Cumplir con los compromisos dentro de los plazos previstos en los diferentes cronogramas y sus anexos que se diseñen conjuntamente en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.
- 8) Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen.

**CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES:** Para los efectos propios de este Convenio, LAS ENTIDADES VINCULADAS asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales:

- 1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



presente convenio marco.

- 2) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
- 3) Integrar y participar en el Comité Técnico y Directivo que se conforme en virtud del presente convenio.
- 4) Designar un interlocutor o supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.
- 5) Disponer el lugar y los insumos requeridos por el Gobierno Departamental del Tolima para poder llevar a cabo las capacitaciones y/o asesorías, acompañamientos y demás encuentros en las fechas y condiciones requeridas.
- 6) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del presente convenio marco y los convenios específicos a suscribir.

**PARÁGRAFO.** Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de las Partes, sujetos a su disponibilidad y así se establecerá en cada convenio específico.

**QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO:** El plazo de duración y/o ejecución del convenio será de (4) cuatro años contado a partir de la suscripción del mismo. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario, mediante manifestación por escrito con un (1) mes de antelación a su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes

**PARÁGRAFO:** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso.

**SEXTA.- COMITÉ OPERATIVO:** Para la ejecución del convenio se conformará un comité integrado por los supervisores delegados por las partes. El Comité Técnico y Directivos se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el convenio, así mismo deberá presentar informes detallados de las actividades adelantadas derivadas del convenio marco y convenios específicos a las directivas de las instituciones. El Comité se debe reunir por lo menos una vez cada 6 meses, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones.

Son funciones principales del Comité Operativo las siguientes:

- 1). Establecer el cronograma de ejecución de actividades.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- 2). Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.
- 3). Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio marco y convenios específicos que se suscriban.
- 4). Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos a que haya lugar.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental del Tolima mediante acto administrativo motivado establecerá la idoneidad de las personas que deberán conformar este comité conforme a los cooperantes aquí firmantes.

**SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las partes suscribirán convenios específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad.

**OCTAVA.- RECURSOS:** El presente convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban.

**PARÁGRAFO.** Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de las Partes, sujetos a su disponibilidad y así se establecerá en cada convenio específico.

**NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** (i) los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material aportado por alguna de las partes permanecerán en cabeza de su titular; (ii) ninguna de las partes, en virtud de la celebración de este acuerdo, obtiene ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las otras partes; (iii) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente acuerdo estará a cargo de cada una de las partes, conforme a los acuerdos que suscriban las partes para cada programa o proyecto particular que se desarrolle, en los cuales se deberá tener en cuenta el aporte intelectual, el aporte en dinero que cada una de las partes realice, así como el *Know how* previo; (iv) ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar, ni permitir que personal vinculado al acuerdo de cooperación publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y autorización por escrito.

**DECIMA- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO:** El acuerdo se disolverá en los siguientes eventos:

- 1) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado

- 2) Por agotamiento de su objeto
- 3) Por acuerdo de las partes
- 4) Por disposición judicial
- 5) Por las demás causas establecidas en la ley.

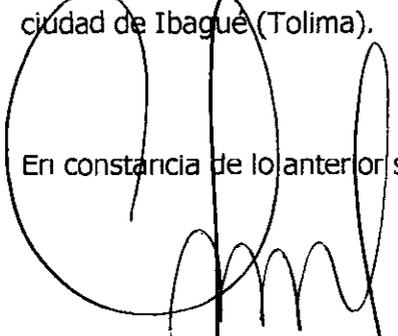
**DECIMA PRIMERA- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo de colaboración en todo ni en parte, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

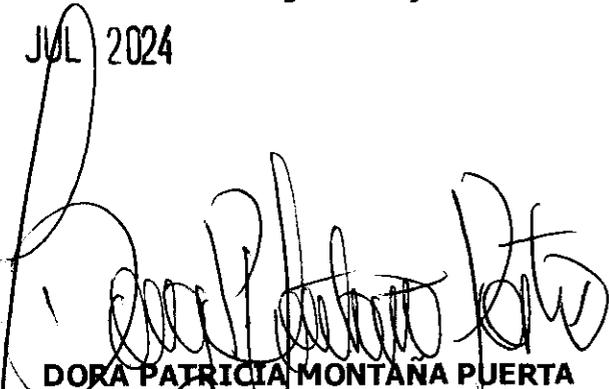
**DECIMA SEGUNDA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del presente acuerdo de cooperación se solucionaran preferiblemente de manera amistosa, sin litigios o mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

**DECIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Ibagué (Tolima).

En constancia de lo anterior se suscribe

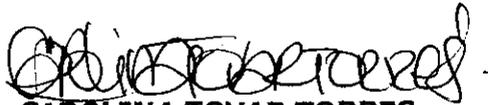
18 JUL 2024

  
**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
Gobernadora del Tolima

  
**DORA PATRICIA MONTANA PUERTA**  
Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC

  
**OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**  
Universidad del Tolima

  
**ALFONSO REYES ALVARADO**  
Universidad de Ibagué

  
**CAROLINA TOVAR TORRES**  
Universidad Uniminuto

  
**CAMILO ANDRES ROCHA ROMERO**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
CORTOLIMA

Proyectó: Lina Agudelo – Abogada SPPYT  
Aprobó: Carlos Sánchez – Director de Prospectiva y TIC

